

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 5-3 DIC 2021

Proceso No. 11001400305020190055000

Estando el expediente al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda, y revisada las diferentes contestaciones de las entidades a las que le fue cedida la obligación, finalmente la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN indicó que cedió los derechos de la obligación al señor SIMEON PINILLA PÁEZ, por lo que en ese caso, se hace necesario integrar el contradictorio a fin de continuar con lo que en derecho corresponda. Para el efecto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: VINCÚLESE al señor SIMEON PINILLA PÁEZ para que se haga parte del presente asunto como litis consorcio necesario por pasiva, a quien se le otorga el término de diez (10) días a fin de comparezcan.

La parte actora notifique al vinculado conforme fue ordenado en el auto admisorio de la demanda, enviando las respectivas comunicaciones a la dirección de correo electrónico indicado a folio 161.

SEGUNDO: SUSPÉNDASE el presente asunto, hasta que concurra el mencionado señor.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por anotación en el Estado No. 46 de hoy 06 DIC 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.